

DECRETO N° 129

TEMUCO, 09 MAYO 2011

VISTOS:

1980, del Ministerio del Interior.

de 1987, del Ministerio de Salud.

Atención Primaria de Salud Municipal.

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de

2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 89 y N° 711

3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de

4.- Convenio de Apoyo a la Gestión a la Atención Primaria Salud "PAP Labranza", de fecha 28.08.11, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

5.- Certificado emitido por la Director del Departamento de Salud, Doctor Hans Oppermann Soza, que compromete al Departamento a utilizar los recursos aportados por el Convenio de Apoyo a la Gestión a la Atención Primaria Salud "PAP Labranza", de fecha 28.08.11, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase Convenio de Apoyo a la Gestión a la Atención Primaria Salud "PAP Labranza", de fecha 28.08.11, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HEV/ECS/MSR/faq



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

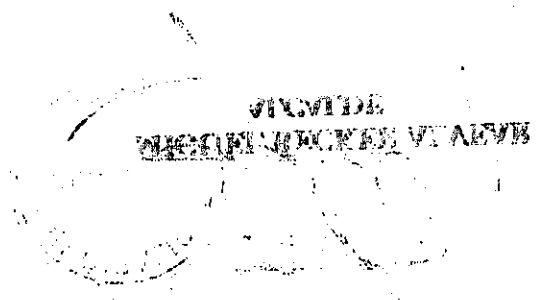
DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud



republicano q- 2901
- 02.11.2011
PRESIDENTE

COMISSÃO DE ADMINISTRAÇÃO E FINANÇAS



RESOLUÇÃO COMISSÃO DE ADMINISTRAÇÃO E FINANÇAS

considerando que a presente resolução é necessária para a execução das atividades da Comissão de Administração e Finanças;

1- Para que a Comissão de Administração e Finanças possa cumprir suas atribuições, resolve:

de acordo com o disposto no art. 1º da Lei nº 2.078/1998, a Comissão de Administração e Finanças;

2- Para que a Comissão de Administração e Finanças possa cumprir suas atribuições, resolve:

DECLARAÇÃO

de acordo com o disposto no art. 1º da Lei nº 2.078/1998, a Comissão de Administração e Finanças;

3- Para que a Comissão de Administração e Finanças possa cumprir suas atribuições, resolve:

de acordo com o disposto no art. 1º da Lei nº 2.078/1998, a Comissão de Administração e Finanças;

4- Para que a Comissão de Administração e Finanças possa cumprir suas atribuições, resolve:

5- Para que a Comissão de Administração e Finanças possa cumprir suas atribuições, resolve:

de acordo com o disposto no art. 1º da Lei nº 2.078/1998, a Comissão de Administração e Finanças;

6- Para que a Comissão de Administração e Finanças possa cumprir suas atribuições, resolve:

7- Para que a Comissão de Administração e Finanças possa cumprir suas atribuições, resolve:

de acordo com o disposto no art. 1º da Lei nº 2.078/1998, a Comissão de Administração e Finanças;

8- Para que a Comissão de Administração e Finanças possa cumprir suas atribuições, resolve:

de acordo com o disposto no art. 1º da Lei nº 2.078/1998, a Comissão de Administração e Finanças;

9- Para que a Comissão de Administração e Finanças possa cumprir suas atribuições, resolve:

de acordo com o disposto no art. 1º da Lei nº 2.078/1998, a Comissão de Administração e Finanças;

10- Para que a Comissão de Administração e Finanças possa cumprir suas atribuições, resolve:

RESOLUÇÃO

COMISSÃO DE ADMINISTRAÇÃO E FINANÇAS

138



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CERTIFICADO

Quien suscribe, Dr. Hans Oppermann Soza, Director del Departamento de Salud Municipal de Temuco, se compromete a utilizar los recursos aportados por el Convenio de Apoyo a la Gestión a la Atención Primaria Salud "PAP Labranza", de fecha 23.03.11, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, en el cumplimiento de los objetivos y actividades específicas en el Programa a ejecutarse en el año 2011.



Dr. Hans Oppermann Soza
Director

Depto. Salud Municipal Temuco

TEMUCO, 07 de Abril de 2011.



Gobierno de Chile

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 OFICINA DE PARTES 3504

PROVIDENCIA _____
 FECHA ENTRADA 09 MAYO 2011
 F. DOC. N° *Salmu*
 RESPONDER ANTES DE _____

MSGB/FPH/JCC

REF: Aprueba convenio de Apoyo a la Gestión, con Municipalidad de Temuco.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1591

TEMUCO, 04 MAY 2011

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.-Convenio de Traspaso de Establecimientos de salud, de acuerdo con las normas del D.F.L. N° 1.3063/80, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.-
- 2.- Convenio de fecha 23 de marzo de 2011, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Salud Araucanía Sur.-
- 3.-Solicitud efectuada por SDM mediante correo electrónico de marzo de 2011 de gestionar convenio.
- 4.- Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local, aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004

Y TENIENDO PRESENTE : lo dispuesto en:

- 1.-DFL N° 1 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud.
- 2.-D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.-D.S. N° 120/10, del Ministerio de Salud.-
- 4.-D. F. L N° 1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 5.-Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.-Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.-APRUEBASE, CONVENIO de fecha 23 de marzo de 2011, suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco que se entiende parte integrante de esta Resolución y en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del referido Programa, convenio que es del siguiente tenor:

En Temuco a 23 de marzo 2011 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur , persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat N° 969 de Temuco, representado por su Directora **DRA. MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **TEMUCO** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle, Arturo Prat N° 650, representado por su Alcalde DON **MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de 2010, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de

Salud dictará la correspondiente Resolución”.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal - Año 2008, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud. Dicho programa está aprobado por resolución exenta N° 361 del 26 de Enero de 2004, del Ministerio de Salud, el cual se entiende conocido por las partes e incorporado íntegramente en el presente convenio.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades que se relacionan con los objetivos establecidos en el programa:

Objetivo Específico N° 1:

Las actividades asociadas a este objetivo específico, han sido acordadas entre el Servicio y la Municipalidad, de acuerdo a las instrucciones que ha impartido al respecto el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Actividades:

- *Contratación de 11 horas matrón/na por un periodo de 8 meses*
- Obtener nomina ratificada de pacientes beneficiarias inscritas, de entre 25 y 64 años de edad, las cuales se encuentren inasistentes, pasivas o nunca PAP a sus controles del programa cáncer cérvico uterino de la comuna De temuco, establecimiento cesfam Labranza.
- Elaborar estratégicamente trabajo comunitario para rescate de estas pacientes a través de visitas domiciliarias, cartas certificadas, coordinación con el inter sector, puerta a puerta, formación de monitoras, etc.
- Efectuar la toma de 400 PAP a las mujeres identificadas en este grupo.(50 al mes,12 a la semana)
- Incorporar el examen físico de mamas al 100 % de las mujeres que se efectúen la Toma de PAP.

Meta: alcanzar el 100% de las siguientes metas que se han convenido

- El verificador será el sistema informático de la unidad de anatomía patológica del HHA

- **Indicador:**

- o Nomina Pacientes Inasistentes, pasivas y nunca PAP
- o Plan y cronograma de Actividades.
- o N° PAP Tomado. (400)
- o Cobertura de PAP (51% comunal)

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma total de \$ 1.254.000.- para ser ejecutadas en 8 meses con contratación de 11 horas profesional matrona/on.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en dos **cuota**, la primera en un 60% la que se efectuará una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria de este convenio; una vez evaluado el convenio el 31 de agosto 2011 y al existir cumplimiento menor al 50%(200 PAP) se obligara el municipio a la devolución del 50% de los recursos transferidos por este servicio para las actividades descritas en la cláusula precedente y la segunda cuota de 40% obteniendo un cumplimiento igual o mayor a 200 PAP.

SEXTA: Para realizar la evaluación financiera del presente convenio, el Departamento de Salud Municipal deberá emitir una rendición de los gastos implicados en este convenio, la que será remitida a la jefatura del a Dpto. de Atención Primaria y Salud Rural, con copia a gioconda.munoz@redsalud.gov.cl el día 31 de agosto del 2011

SEPTIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento

OCTAVA: El Servicio de Salud respectivo realizará la evaluación del cumplimiento de los indicadores asociados a los objetivos específicos precedentes el día 31 de agosto 2011.

Para efectos de la evaluación se requiere contar con los registros y la información al día a través de los informes de la unidad de anatomía patológica del HHA.

NOVENA: La evaluación de este convenio, en su caso, se realizará en base al cumplimiento de metas e indicadores, cuya descripción se encuentra en la cláusula tercera precedente y en el Programa, anexo a este convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo.

DECIMA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

UNDECIMA: Los recursos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores establecidos en el Programa forman parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de mayo, hasta el 31 de diciembre del 2011.-

DÉCIMA QUINTA : El presente convenio se firma en ocho ejemplares, quedando dos en poder de

la Municipalidad, dos en poder del Ministerio de Salud - uno en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, y uno, en poder de la División de Presupuesto e Inversiones de la misma Subsecretaría y los restante en poder del Servicio.

DECIMA SEXTA: La personería de **MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio Nº 3.341 de fecha Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de la Dra. **MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**, para representar al Servicio Salud Araucanía Sur consta en el Decreto Nº120 de fecha 30 de noviembre de 2010 del Ministerio de Salud.

2.-IMPUTESE, el gasto que origina el convenio, Item 24-03-298 del Presupuesto del Servicio Salud Araucanía Sur del año 2010.

3.-NOTIFIQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad, a Dpto. de Atención Primaria, del Ministerio de Salud, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



03.05.2011Nº570

DISTRIBUCION:

- MUNICIPALIDAD
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL MINSAL
- SUB DIR. MÉDICA.
- DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y SALUD RURAL
- DPTO. JURÍDICO.
- DPTO. FINANZAS.
- AUDITORÍA.
- DPTO. DE CALIDAD Y CONTROL DE GESTIÓN
- ARCHIVO.



WDOMSGB\FPH/ JCC/PFB

**CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL
EN ATENCION PRIMARIA SALUD
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco a 23 de marzo 2011 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur , persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat N° 969 de Temuco, representado por su Directora **DRA. MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **TEMUCO** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle, Arturo Prat N° 650, representado por su Alcalde **DON MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de 2010, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal - Año 2008, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud. Dicho programa está aprobado por resolución exenta N° 301 del 26 de Enero de 2004, del Ministerio de Salud, el cual se entiende conocido por las partes e incorporado íntegramente en el presente convenio.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades que se relacionan con los objetivos establecidos en el programa:

Objetivo Específico N° 1:

Las actividades asociadas a este objetivo específico, han sido acordadas entre el Servicio y la Municipalidad, de acuerdo a las instrucciones que ha impartido al respecto el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Actividades:

- *Contratación de 11 horas matrón/na por un periodo de 8 meses*
- Obtener nomina ratificada de pacientes beneficiarias inscritas, de entre 25 y 64 años de edad, las cuales se encuentren inasistentes, pasivas o nunca PAP a sus controles del programa cáncer cérvico uterino de la comuna De temuco, establecimiento cesfam Labranza.



- Elaborar estratégicamente trabajo comunitario para rescate de estas pacientes a través de visitas domiciliarias, cartas certificadas, coordinación con el inter sector, puerta a puerta, formación de monitoras, etc.
- Efectuar la toma de 400 PAP a las mujeres identificadas en este grupo.(50 al mes,12 a la semana)
- Incorporar el examen físico de mamas al 100 % de las mujeres que se efectúen la Toma de PAP.

Meta: alcanzar el 100% de las siguientes metas que se han convenido

- El verificador será el sistema informático de la unidad de anatomía patológica del HHA
- **Indicador:**
 - o Nomina Pacientes Inasistentes, pasivas y nunca PAP
 - o Plan y cronograma de Actividades.
 - o N° PAP Tomado. (400)
 - o Cobertura de PAP (51% comunal)

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma total de \$ 1.254.000.- para ser ejecutadas en 8 meses con contratación de 11 horas profesional matrona/on.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en dos cuota, la primera en un 60% la que se efectuará una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria de este convenio; una vez evaluado el convenio el 31 de agosto 2011 y al existir cumplimiento menor al 50%(200 PAP) se obligara el municipio a la devolución del 50% de los recursos transferidos por este servicio para las actividades descritas en la cláusula precedente y la segunda cuota de 40% obteniendo un cumplimiento igual o mayor a 200 PAP.

SEXTA: Para realizar la evaluación financiera del presente convenio, el Departamento de Salud Municipal deberá emitir una rendición de los gastos implicados en este convenio, la que será remitida a la jefatura del a Dpto. de Atención Primaria y Salud Rural, con copia a gioconda.munoz@redsalud.gov.cl el día 31 de agosto del 2011

SEPTIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento

OCTAVA: El Servicio de Salud respectivo realizará la evaluación del cumplimiento de los indicadores asociados a los objetivos específicos precedentes el día 31 de agosto 2011.

Para efectos de la evaluación se requiere contar con los registros y la información al día a través de los informes de la unidad de anatomía patológica del HHA.

NOVENA: La evaluación de este convenio, en su caso, se realizará en base al cumplimiento de metas e indicadores, cuya descripción se encuentra en la cláusula tercera precedente y en el Programa, anexo a este convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo.

DECIMA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.



UNDECIMA: Los recursos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores establecidos en el Programa forman parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de mayo, hasta el 31 de diciembre del 2011.-

DÉCIMA QUINTA : El presente convenio se firma en ocho ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Ministerio de Salud - uno en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, y uno, en poder de la División de Presupuesto e Inversiones de la misma Subsecretaría y los restante en poder del Servicio.

DECIMA SEXTA: La personería de **MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de la Dra. **MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**, para representar al Servicio Salud Araucanía Sur consta en el Decreto N°120 de fecha 30 de noviembre de 2010 del Ministerio de Salud.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD TEMUCO



DRA. MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

